



5 cosas que debe saber sobre Protecciones contra la discriminación y el acoso basado en prejuicios en la vivienda

- 1 La Ley Contra la Discriminación de Nueva Jersey (Law Against Discrimination, LAD) prohíbe la discriminación en la vivienda** por motivos de raza, religión, origen nacional, género, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad y fuente de ingresos legales, y otras características protegidas reales o percibidas. La prohibición se aplica a agentes inmobiliarios, proveedores de vivienda y otros. Significa, por ejemplo, que un agente de arrendamiento no puede negarse a alquilar un departamento a una persona porque es musulmana, y un agente de bienes raíces no puede negarse a mostrar listados a una familia negra en un vecindario en particular.
- 2 Los proveedores de vivienda tampoco pueden negarse a alquilar a un posible inquilino en función de la "fuente de ingresos legítimos" del inquilino**, que incluye vales proporcionados por programas federales, estatales o locales de asistencia para el alquiler. Eso significa que el arrendador no puede negarse a alquilar a alguien porque planea pagar con un vale de la Sección 8, Programa Estatal de Asistencia para el Alquiler (State Rental Assistance Program, SRAP) o Asistencia de Alquiler Temporal (Temporary Rental Assistance, TRA). También es ilegal anunciar dicha discriminación o limitación (por ejemplo, "Sección 8 no aceptada").
- 3 La LAD prohíbe el acoso basado en prejuicios en la vivienda.** Si un inquilino está siendo objeto de acoso basado en prejuicios que crea un ambiente hostil, el proveedor de vivienda debe tomar medidas razonables para detenerlo si lo supieran o deberían haberlo sabido. Eso incluye el acoso por parte de otros inquilinos y de los agentes o empleados de un proveedor de vivienda. El acoso sexual "quid pro quo", por ejemplo, cuando un administrador del edificio exige sexo o favores sexuales como condición para hacer reparaciones, también está prohibido.
- 4 Los proveedores de vivienda deben acomodar razonablemente a los inquilinos con discapacidades.** Por ejemplo, si un inquilino con una discapacidad muestra que es necesario mantener un animal de apoyo emocional para que tenga la misma oportunidad de usar y disfrutar de una vivienda, el proveedor de vivienda debe permitir el animal de apoyo emocional, incluso si tienen una política de "no se aceptan mascotas", a menos que puedan demostrar que hacerlo sería una carga excesiva.
- 5 Los proveedores de vivienda y los agentes inmobiliarios no pueden tomar represalias contra una persona** por ejercer o intentar ejercer sus derechos bajo la LAD.

Para más información o presentar una queja: [NJCivilRights.gov](https://www.njcivilrights.gov) o 973-648-2700



NJ Office of the Attorney General **DIVISION ON CIVIL RIGHTS**
[NJCivilRights.gov](https://www.njcivilrights.gov)